

Artículo 22 Constitucional

La Constitución Mexicana, en su Artículo 22 prohíbe las penas de mutilación... la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie... y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Ninguna de estas penas figuraba en nuestro derecho desde el c. p. 1871. El vigente mucho menos podía consignarlas.

Referencia:

Carranca y Trujillo, R., Carranca y Rivas, R. (1997)
Derecho Penal Mexicano, Parte General. México. Editorial Porrúa.